

**COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MORELIA**

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE

MORELIA, MICH., DICIEMBRE DE 1997.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA

INDICE

CAPITULO	TITULO	PAGINA
I	PRINCIPIOS GENERALES	1
II	INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE	2
III	OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION Y SUS MIEMBROS	3
IV	OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO	4
V	OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL TRABAJADOR	5
VI	MEDIDAS Y RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ACCIDENTES DE TRABAJO.	6
VII	PROCEDIMIENTOS	11
VIII	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	12
IX	TRANSITORIOS	13

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

- ARTICULO 1.-** ESTE REGLAMENTO TIENE COMO SUSTENTO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35 FRACCION II DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.
- ARTICULO 2.-** EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO FINALIDAD DETERMINAR Y REGULAR EL PROCEDIMIENTO, DE LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ACCIDENTES DE TRABAJO.
- ARTICULO 3.-** LA SEGURIDAD E HIGIENE SE DEFINE COMO: “ EL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DESTINADOS A LOCALIZAR, EVALUAR, CONTROLAR Y PREVENIR LAS CAUSAS DEL RIESGO EN EL TRABAJO A QUE ESTAN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES EN EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU ACTITUD LABORAL “.
- ARTICULO 4.-** LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO TIENE COMO CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ACCIDENTES DE TRABAJO: COMO SON AYUNTAMIENTO, LA COMISION, EL SINDICATO MAYORITARIO E INTITUCIONES INMISCUIDAS.
- ARTICULO 5.-** PARA TODOS LOS EFECTOS QUE TENGA ESTE REGLAMENTO SE DETERMINARAN:
- A) A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, COMO LA LEY.
 - B) AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMO EL AYUNTAMIENTO.
 - C) AL SINDICATO MAYORITARIO, COMO EL SINDICATO.
 - D) A LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE COMO LA COMISION.
 - E) LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, COMO LAS CONDICIONES.
 - F) AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE, COMO EL REGLAMENTO.

CAPITULO II

INTEGRACIÓN DE LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

- ARTICULO 6.-** LA COMISION SE INTEGRA CON IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICATO.
- ARTICULO 7.-** LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DEBEN SER NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CASO REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL MISMO.
- ARTICULO 8.-** LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS SERAN NOMBRADOS Y REMOVIDOS DE CONFORMIDAD POR LAS DISPOSICIONES DEL ORGANISMO SINDICAL MAYORITARIO.
- ARTICULO 9.-** SE INTEGRARA UNA COMISION CENTRAL, COMPUESTA DE CUATRO MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y CUATRO MIEMBROS DEL SINDICATO.
- ARTICULO 10.-** SE PODRAN NOMBRAR MAS REPRESENTANTES, Y/O COMISIONES SI LA COMISION CONSIDERA NECESARIO.
- ARTICULO 11.-** POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO, SE DEBE DESIGNAR UN SUPLENTE.

CAPITULO III

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION Y SUS MIEMBROS

- ARTICULO 12.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION LAS SIGUIENTES:
- a).-** DETECTAR LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES.
 - b).-** ELABORAR PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA TODOS LOS PUESTOS Y NIVELES.
 - c).-** PROMOVER LA FORMACIÓN INTERNA DE TÉCNICOS EN SEGURIDAD E HIGIENE.
 - d).-** BRINDAR EL APOYO NECESARIO, PARA LLEVAR A EFECTO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.
 - e).-** COOPERAR EN LA ORGANIZACIÓN EN CONFERENCIAS, CHARLAS, SEMINARIOS U OTROS EVENTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD E HIGIENE.

f).- REALIZAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE POR SU NATURALEZA DEBAN SER DESEMPEÑADAS.

g).- DISEÑAR Y COORDINAR EL DESARROLLO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTICULO 13.- LA COMISION PODRA SUGERIR LAS DESIGNACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO QUE EJECUTARA LOS PROCESOS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTICULO 14.- ESTABLECER CANALES DE COMUNICACIÓN CON LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INSTITUCIONES DE CARÁCTER OFICIAL O PRIVADO RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD E HIGIENE; Y PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

ARTICULO 15.- LA COMISION PODRA REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y AL SINDICATO EN LOS EVENTOS QUE REALICEN EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTICULO 16.- LA COMISION DEBERA APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, PROMOVIDAS PARA LOS TRABAJADORES.

ARTICULO 17.- LA COMISION EJERCERA SUS FUNCIONES EN PLENO PARA LOS EFECTOS DE LA PREPARACIÓN, ESTUDIOS Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE SU COMPETENCIA, EL AYUNTAMIENTO DARA LAS FACILIDADES PARA EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 18.- LOS REPRESENTANTES DE CADA AREA EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN BASE AL ARTICULO 10, SERAN AUXILIARES DE LA COMISION Y SUS FUNCIONES SERAN REPORTAR TODA LA INFORMACIÓN A LA COMISION, MISMA QUE LA TRANSMITIRA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 19.- LAS DEMAS QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTICULO 20.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION.

a).- ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES Y PLENO DE LA COMISION.

- b).- ASISTIR Y PARTICIPAR EN LOS RECORRIDOS PROGRAMADOS.**
- c).- PROMOVER Y DIFUNDIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.**
- d).- RECOPIRAR TODA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE CURSOS Y EVENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PREVIO ESTUDIO PUBLICARLA.**
- e).-SUGERIR MODIFICACIONES A LOS PLANES, PROGRAMAS O PROCEDIMIENTOS, ENCAMINADOS A MEJORARLOS.**
- f).-LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL RECORRIDO Y LEERLA DURANTE UNA JUNTA EN LA QUE PARTICIPEN TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISION.**
- g).- Y LAS DEMAS INHERENTES A LA REPRESENTACIÓN.**

CAPITULO IV

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 21.- EL AYUNTAMIENTO EN LA COLABORACIÓN CON LA COMISION SE COMPROMETE A VIGILAR LA OBSERVANCIA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS.

- a).- AL ORDENAR O DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE UN TRABAJO EL PERSONAL A CARGO, DEBERA VERIFICAR QUE SE UTILICEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD APROPIADAS, ASI COMO INFORMAR A LOS TRABAJADORES DE LAS MISMAS.**
- b).- EVITAR QUE SE USEN IMPLEMENTOS DE TRABAJO EN CONDICIONES DEFECTUOSAS O INSEGURAS.**
- c).- CORREGIR EN FORMA INMEDIATA LAS SITUACIONES DEL RIESGO DETECTADO.**

ARTICULO 22.- APLICAR LAS MEDIDAD CORRECTIVAS, QUE SE MARCAN EN ESTE REGLAMENTO Y EN LAS CONDICIONES, CUANDO UN TRABAJADOR NO ACATE LAS DISPOSICIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL TRABAJADOR

ARTICULO 23.- EL TRABAJADOR DEBERA ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISION, DICTADAS EN APEGO A LA NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES TÉCNICAS.

ARTICULO 24.- DEBERA UTILIZAR DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO EL EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO ADECUADAS SEGÚN EL AREA EN QUE SE DESEMPEÑA.

ARTICULO 25.- LA PARTICIPACIÓN EN LA COMISION CUANDO EL AYUNTAMIENTO O EL SINDICATO SE LO SOLICITEN.

ARTICULO 26.- SUGERIR A LA COMISION MEJORAS O ADECUACIONES A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

CAPITULO VI

MEDIDAS Y RECOMENDACIONES, PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ACCIDENTES DE TRABAJO

ARTICULO 27.- ALGUNAS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS SON:

a).-EN LOS DEPARTAMENTOS, EN LOS QUE LOS TRABAJADORES ESTEN EXPUESTOS A FACTORES NOCIVOS, SE ADOPTARAN UNA O MAS MEDIDAS GENERALES O PERSONALES.

b).- SE ENTENDERA POR MEDIDAS GENERALES, LAS QUE TENGAN QUE VER CON LAS MODIFICACIONES A LOCALES DE TRABAJO, AL MEDIO AMBIENTE DE ELLOS, ADECUACIONES A LA MAQUINARIA, INSTRUMENTOS O HERRAMIENTAS QUE GENEREN SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LOS TRABAJADORES Y CUALQUIERA QUE TIENDA A PREVENIR RIESGOS A MAS DE UN TRABAJADOR.

c).- SE ENTENDERA POR MEDIDAS PERSONALES, TODAS AQUELLAS QUE TENGAN QUE VER CON EL USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL COMO: GUANTES, MASCARILLAS O CUALQUIER OTRO EQUIPO DE USO QUE PROTEJA AL TRABAJADOR INDIVIDUALMENTE.

d).- PARA LAS MEDIDAS DE CONTROL DE LOS CONTAMINANTES DEL AMBIENTE SE SUJETARA A LO DISPUESTO EN LOS INSTRUCTIVOS DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE. (SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL).

e).- EDIFICIOS Y LOCALES DE LOS CENTROS DE TRABAJO.

RECOMENDACIONES:

- LOS EDIFICIOS Y LOCALES EN DONDE SE UBICAN LAS AREAS DE TRABAJO DEBERAN TENER LAS

DIMENSIONES ADECUADAS AL TIPO DE ACTIVIDAD QUE EN ELLOS SE DESARROLLEN.

- LAS PAREDES DEL CENTRO DE TRABAJO, DEBEN SER RESISTENTES A LOS FENÓMENOS METEREOLÓGICOS Y A LAS CONDICIONES INTERNAS QUE SE ORIGINEN POR LA ACTIVIDAD DE TRABAJO.
- TODAS LAS ÁREAS, LOCALES O EDIFICIOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO, DEBEN TENER SALIDAS NORMALES Y DE EMERGENCIA PARA PERMITIR EL DESALOJO RÁPIDO DE LOS TRABAJADORES EN CASO DE SINIESTRO.
- TODAS LAS ÁREAS DEBERAN CONTAR CON UN BOTIQUÍN, CON TODO LO NECESARIO A FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS.
- EN CADA UNO DE LOS CENTROS O EDIFICIOS DE TRABAJO DEBEN EXISTIR UNA BUENA ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.
- LOS PISOS, HUELLAS DE ESCALONES, DESCANSOS, PASADIZOS Y PLATAFORMAS DEBEN MANTENERSE LIMPIOS Y EN SUPERFICIES ANTIRRESBALANTES EN LOS LUGARES DONDE TRANSITAN LOS TRABAJADORES.
- LAS ESCALERAS DEBEN TENER BARANDALES CON ALTURA MÍNIMA DE 90 CM. EN LOS LADOS DESCUBIERTOS CON PASAMANOS.
- LAS ESCALERAS FIJAS DEBEN TENER PROTECCIÓN CIRCUNDANTE A PARTIR DE 2 MTS. DEL PISO HASTA 90 CM. POR ENCIMA DEL ÚLTIMO PELDAÑO.

f) PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS INCENDIOS.

RECOMENDACIONES:

- EN LA ENTRADA Y EN EL INTERIOR DE LOS LOCALES DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO O MANEJO DE MATERIAS O PRODUCTOS CON ALTO GRADO DE INCENDIO, SE DEBEN COLOCAR AVISOS EN LUGARES VISIBLES QUE INDIQUEN LOS RIESGOS ESPECÍFICOS.
- DEBEN COLOCARSE AVISOS EN LUGARES VISIBLES CON ADVERTENCIAS DE “NO FUMAR”, NI EMPLEAR NINGUN TIPO DE ELEMENTOS INFLAMABLES.
- EL EQUIPO CONTRA INCENDIOS DEBE SER SUFICIENTE Y ADECUADO A LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO, EN RELACION AL TIPO DE RIESGO Y A LA CLASE DE FUEGO.

- EL EQUIPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIO DEBE SER SELECCIONADO DE ACUERDO A LAS MATERIAS COMBUSTIBLES INVOLUCRADAS
- LOS ESQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCEDIOS DEBERA PRESENTAR SU CARGA VIGENTE Y ESTARAN SUJETOS AL MANTENIMIENTO QUE ASEGURE SU FUNCIONAMIENTO.
- LOS EXTINTORES PORTÁTILES MANUALES Y EQUIPOS FIJOS DEBEN ESTAR COLGADOS EN SITIOS ESTRATÉGICOS Y DE FACIL ACCESO PARA SER DESCOLGADOS CON FACILIDAD Y ESTEN LIBRES DE OBSTÁCULOS PARA SU USO INMEDIATO.
- LOS EQUIPOS PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS PORTÁTILES Y FIJOS DEBEN TENER MANTENIMIENTO Y CONTROL QUE ASEGURE SU FUNCIONAMIENTO, CON LA FECHA DE INSTALACIÓN, INSPECCION, CARGAS O PRUEBAS HIDROSTATICAS.
- EN LOS CENTROS DE TRABAJO CONSIDERADOS COMO DE ALTO RIESGO SE DEBERAN ORGANIZAR BRIGADAS, CUERPO DE BOMBEROS O CUADRILLAS CONTRA INCENDIOS.
- EN LAS AREAS DE TRABAJO EN QUE LOS PROCESOS IMPLIQUEN UN ALTO RIESGO SE DEBERAN REALIZAR CADA SEIS MESES PRACTICAS DE SALIDA DE EMERGENCIA Y PROGRAMAR SIMULACROS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL.
- TODOS LOS EDIFICIOS DEBERAN CONTAR CON ALARMAS PARA AVISAR DE MANERA INMEDIATA, DEL INCENDIO DEL SINIESTRO.

g) INSTALACIONES ELECTRICAS.

RECOMENDACIONES:

- LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE FUERZA Y ALUMBRADO DEBEN TENER DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS APLICABLES.
- SE DEBEN ELIMINAR LAS CONEXIONES PROVISIONALES, ENTUBANDO DEBIDAMENTE LA INSTALACIÓN ELECTRICA Y FIJÁNDOLA EN FORMA DEBIDA, ASI MISMO DEBEN SER DOTADAS DE TOMA CORRIENTES SEGURAS.
- LAS LINEAS ELECTRICAS SE DEBERAN TENER DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y SEÑALADAS SEGÚN SU VOLTAJE, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES VIGENTES EN ESTA MATERIA.

- SE DEBEN REVISAR LAS TOMAS DE CORRIENTES, APAGADORES, CLAVIJAS, ETC. DEL CENTRO DE TRABAJO, PROPORCIONANDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SU CASO.
- LOS TABLEROS DE CONTROL DEBEN CONTAR CON CANDADOS, EN CASO DE REPARACIÓN SE COLOCARAN LAS ETIQUETAS CORRESPONDIENTES.
- UNICAMENTE EL PERSONAL CAPACITADO Y AUTORIZADO POR EL PATRON TENDRA ACCESO A LAS ZONAS DONDE EXISTA EQUIPO DE ALTA TENSIÓN CON AVISOS QUE INDIQUEN “PELIGRO, ALTA TENSIÓN”.

h).- SERVICIOS (AGUA, AIRE, GAS).

RECOMENDACIONES:

- SE DEBE CONTAR CON DEPOSITO DE AGUA POTABLE CON ABASTECIMIENTO DIARIO NO MENOR DE 100 LITROS POR TRABAJADOR, CUANDO LAS TUBERÍAS NO ESTEN CONECTADAS A LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, EL DEPOSITO DE AGUA POTABLE, SERA INDEPENDIENTE DE LA RESERVA DE AGUA PARA INCENDIO.
- SE DEBE CONTAR CON BEBEDEROS HIGIÉNICOS DE AGUA POTABLE CON DEPOSITOS DE AGUA PURIFICADA (1 POR CADA 30 TRABAJADORES O FRACCION QUE EXCEDA DE 15) ASI COMO VASOS HIGIÉNICOS DESECHABLES.
- LOS TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS DEBEN TENER VÁLVULAS Y MANÓMETROS DE OPERACION, ASI COMO VÁLVULAS DE SEGURIDAD.
- DEBERAN EXISTIR EXCUSADOS, MINGITORIOS Y BAÑOS CON REGADERA SEGÚN EL AREA QUE LO REQUIERA Y ASI LO DETERMINE LA COMISION, PARA EL ASEO PERSONAL DE LOS TRABAJADORES, CON AGUA CALIENTE (1 POR CADA 15 TRABAJADORES O FRACCION QUE EXCEDA DE 7) SEPARADOS LOS HOMBRES Y MUJERES Y QUE CADA UNO CUENTE CON MATERIAL (JABON DE TOCADOR, PAPEL SANITARIO, ETC).

i) PROTECCIÓN EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

RECOMENDACIONES:

- LA MAQUINARIA Y EQUIPO CON SISTEMA DE TRANSMISIÓN MECANICA O ACCESORIOS EN MOVIMIENTO, DEBEN CONTAR CON GUARDAS

MECANICAS DE PROTECCIÓN QUE EVITEN DAÑOS A LOS TRABAJADORES.

- EL AYUNTAMIENTO DEBE VIGILAR, QUE SALVO EN CASO DE MANTENIMIENTO LA MAQUINARIA Y EQUIPO TENGAN PERMANENTE LAS GUARDAS DE SEGURIDAD.
- EL AYUNTAMIENTO DEBE INSTALAR LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, EN EL PUNTO DE OPERACIÓN O EN LA ZONA DE MAQUINARIA EN DONDE ENTRA EN CONTACTO CON EL TRABAJADOR.
- EL AYUNTAMIENTO DEBE VIGILAR QUE SALVO EN CASO DE MANTENIMIENTO LA MAQUINARIA Y EQUIPO TENGAN PERMANENTEMENTE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EL PUNTO DE OPERACIÓN.
- LOS ASCENSORES PARA CARGA DEBEN CONTAR CON UN MECANISMO DE SEGURIDAD CAPAZ DE PARAR Y SOSTENER LA CABINA EN CASO DE EMERGENCIA.

j) HERRAMIENTAS

RECOMENDACIONES

- EL AYUNTAMIENTO ESTA OBLIGADO A PROPORCIONAR LOS UTILES E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJO.
- LAS HERRAMIENTAS ELECTRICAS, NEUMÁTICAS O PORTÁTILES DEBEN TENER MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
- LAS HERRAMIENTAS DEBEN SER USADAS SOLAMENTE PARA EL FIN ESPECIFICO PARA EL QUE FUERON DISEÑADAS.
- LAS HERRAMIENTAS DE MANO DEBEN TENER UN LUGAR ADECUADO PARA SU COLOCACIÓN Y GUARDADO, SE DEBERAN TRANSPORTAR UTILIZANDO CINTURONES, PORTAHERRAMIENTAS, BOLSAS O CAJAS ADECUADAS.
- SE DEBEN REVISAR LOS CABLES DE ENERGIA ELECTRICA Y LAS CLAVIJAS DE LAS HERRAMIENTAS ELECTRICAS VERIFICANDO LA ADECUADA CONEXIÓN A TIERRA Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO.

k) EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

RECOMENDACIONES:

- EL AYUNTAMIENTO DEBE PROPORCIONAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES, DE ACUERDO A LAS

ACTIVIDADES QUE SE REALICEN Y QUE SEA ADECUADO, ADEMÁS A LA PELIGROSIDAD DEL TRABAJO.

- EL AYUNTAMIENTO Y LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DEBEN CUIDAR DE QUE EL EQUIPO DE PROTECCIÓN SE MANTENGAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y LIMPIEZA.
- EL AYUNTAMIENTO DEBE INSTRUIR A LOS TRABAJADORES SOBRE EL USO, MANEJO Y CUIDADO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- LOS TRABAJADORES USARÁN EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE LES PROPORCIONE EL AYUNTAMIENTO, LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGILARÁN SU BUEN USO.

l) ORDEN Y LIMPIEZA

RECOMENDACIONES:

- SE PROHIBE COLOCAR HERRAMIENTAS EN PASILLOS Y ESCALERAS U OTROS LUGARES ELEVADOS, DONDE PUEDAN CAER SOBRE LOS TRABAJADORES.
- LOS LOCALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO, LA MAQUINARIA Y LAS INSTALACIONES, DEBEN MANTENERSE LIMPIAS.
- EN LOS SERVICIOS SANITARIOS DESTINADOS A LOS TRABAJADORES, DEBEN LLEVARSE A ACABO MEDIDAS GENERALES DE ASEO CUANDO MENOS CADA 24 HORAS.

m) SANIDAD

RECOMENDACIONES:

- EL AYUNTAMIENTO DEBE EFECTUAR LAS FUNCIONES NECESARIAS, DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO.

n) CAPACITACION

RECOMENDACIONES:

- EL AYUNTAMIENTO Y LA COMISION FORMULARÁN DE COMUN ACUERDO PLANES Y PROGRAMAS SOBRE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO SOBRE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

- SE DEBEN ESTABLECER PROGRAMAS DE REUNIONES CON LOS DIFERENTES NIVELES MUNICIPALES PARA LOGRAR MANTENER COMUNICACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL AYUNTAMIENTO DEBEN INCLUIR CURSOS SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES.
- EL AYUNTAMIENTO Y LA COMISION DEBEN PROMOVER CURSOS DE INDUCCIÓN PARA PERSONAL DE NUEVO INGRESO, QUE INCLUYEN ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL.

ñ) DIFUSIÓN

RECOMENDACIONES:

- CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO.
- LA COMISION DEBE DIFUNDIR EN LOS LUGARES DE TRABAJO LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS DE SEGURIDAD E HIGIENE. (LEY FEDERAL DEL TRABAJO ARTICULO 132, FRACCION XVIII).
- LA COMISION DEBE DIFUNDIR EN LOS LUGARES DE TRABAJO LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO E INSTRUCTIVOS DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- LA COMISION DEBE ESTABLECER CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTOS

- ARTICULO 28.-** LA COMISION EN FORMA PROGRAMADA RELIZARA, VISTAS A LAS DIFERENTES AREAS DE TRABAJO, ESTAS DEBERAN SER CADA TRES MESES COMO MINIMO.
- ARTICULO 29.-** LA COMISION CONCIENTIZARA EN FORMA PERMANENTE MEDIANTE POSTER, BOLETINES O LOS MEDIOS MAS CONVENIENTES A LOS TRABAJADORES CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE PRODUZCAN ACCIDENTES.
- ARTICULO 30.-** LA COMISION EDITARA UN MANUAL CON LAS PRINCIPALES MEDIDAS Y RECOMENDACIONES, PARA EVITAR ACCIDENTES MISMOS QUE SE DISTRIBUIRAN A TODO EL PERSONAL QUE LABORE EN EL AYUNTAMIENTO ADEMÁS DEL REGLAMENTO.

- ARTICULO 31.-** LA COMISION ELABORARA Y DISTRIBUIRA A LOS REPRESENTANTES DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES AREAS UNA HOJA DE LEVANTAMIENTO DE DATOS, EN CASO DE ACCIDENTE QUE CONTENDRA LO SIGUIENTE:
- a) NOMBRE DEL TRABAJADOR.
 - b) AREA DE TRABAJO
 - c) EDAD
 - d) SEXO
 - e) ANTIGÜEDAD
 - f) PUESTO
 - g) HORARIO DE LABORES
 - h) FECHA, HORA Y LUGAR DE ACCIDENTE
 - i) NARRACIÓN BREVE DE LOS HECHOS
 - j) TIPO DE LESION Y LOCALIZACIÓN
 - k) CAUSA PROBABLE DEL ACCIDENTE.
 - l) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE PATRONAL EN SEGURIDAD
 - m) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SINDICAL EN SEGURIDAD.

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

ARTICULO 32.- LA COMISION DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES MANDARA AL AYUNTAMIENTO LAS CONDICIONES Y ACTOS INSEGUROS, IDENTIFICADOS EN LAS AREAS EN EL RECORRIDO ANTERIOR PROCEDIENDO EN ESTE INFORME A SEÑALAR LAS RECOMENDACIONES QUE PUEDAN CONTRIBUIR A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS.

ARTICULO 33.- EL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LOS OCHO DIAS DE RECIBIR EL REPORTE PROCEDERA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS Y ACATAR LAS RECOMENDACIONES QUE LES MANIFIESTE LA COMISION INFORMANDO A LA MISMA, LA CORRECCION DE LAS DEFICIENCIAS CUANDO ELLO SUCEDA.

CAPITULO VIII

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE EN QUE SE PUBLIQUE POR EL TERMINO DE TRES DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS MUNICIPALES Y SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS Y CONEXOS DE MORELIA.
- SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A ESTE REGLAMENTO.